



HECHO RELEVANTE

Llodio, 04 de junio de 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, TUBACEX, S.A. (en adelante, “**Tubacex**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Tubacex comunica que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 29 de abril de 2019, ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (en adelante, el “**Programa de Recompra**”), al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de mayo de 2017.

El Programa de Recompra se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (en adelante, “**Reglamento (UE) 596/2014**”), el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento 596/2014 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (en adelante, “**Reglamento Delegado (UE) 2016/1052**”), y demás normativa aplicable.

TUBACEX S.A. comunica que el Programa de Recompra se ha firmado en los términos que se indican a continuación.

Propósito del programa. El objeto del programa es, según lo previsto en el punto 2.c) del artículo 5 del Reglamento (UE) 596/2014, el de adquirir acciones propias con objeto de dar cumplimiento a los compromisos adoptados en el plan de incentivos a empleados aprobado por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dimensión máxima del programa. La Sociedad prevé comprar un máximo de 150.000 acciones propias en el mercado, por un importe efectivo máximo de 465 miles de euros.



HECHO RELEVANTE

Duración del programa. El programa tendrá una duración máxima de dos (2) meses, desde la publicación de este hecho relevante. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el programa de recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe efectivo máximo o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

Condiciones de negociación. Las acciones propias se adquirirán conforme a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no adquirirá acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente; o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no adquirirá más del 25% del volumen medio diario –negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra– de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

El Programa de Recompra tendrá como intermediario financiero a JB Capital Markets S.V., S.A.

La eventual modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. Dichas operaciones serán también publicadas en la página web de la Sociedad según lo establecido en dichas normas.

Maidier Cuadra Etxebarrena
Secretario del Consejo de Administración